

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso **DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, con memorial allegado por la apoderada de la parte demandante interponiendo recurso de apelación contra el auto interlocutorio Nro. 2039 del 10 de agosto de 2023.

Manizales, 4 de septiembre de 2023.

MARÍA PAULINA MANRIQUE VELÁSQUEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 2226

**PROCESO: DECLARACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DE POSESIÓN Y CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.**

DEMANDANTE: PAULA ANDREA OROZCO OSORIO.

DEMANDADOS: ANDRES FELIPE MARÍN JIMENEZ

RADICADO: 170014003005-2023-00425-00

Visto el informe secretarial que antecede, en lo que respecta al recurso de apelación impetrado por la parte demandante, debe traerse a colación el artículo 321 del Código General del Proceso, el cual establece:

"ARTÍCULO 321. PROCEDENCIA. *Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.*

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

(...) 1. El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas. (...)

Así, teniendo en cuenta que el auto recurrido corresponde a un auto que rechaza la presente demanda **DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE**

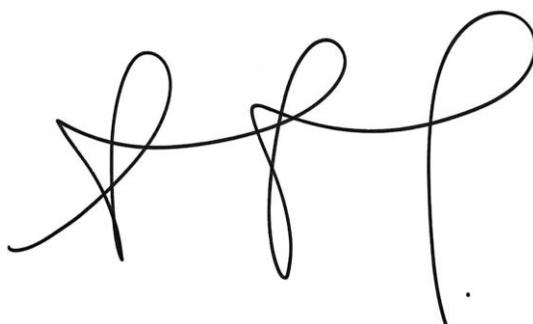
CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, se concederá la apelación del auto confutado en el efecto suspensivo, de conformidad con lo normado en el artículo 323 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación impetrado por la parte demandante en el efecto **SUSPENSIVO**, de conformidad con lo normado en el artículo 323 concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALEXXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ**

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL</p> <p>Por Estado No. 123 de esta fecha se notificó el auto anterior.</p> <p>Manizales, 05 de septiembre de 2023</p> <p>MARÍA PAULINA MANRIQUE VELÁSQUEZ Secretaria</p>
--